

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Solicitante	Carlos Mario Rodriguez Gallego
Convocados	Banco Pichincha S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 01248 00
Asunto	Responde solicitud, requiere

Mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2023 (Doc. 50) la liquidadora LINA MARÍA VELÁSQUEZ RESTREPO se pronuncia sobre el requerimiento que se hizo mediante auto del 4 de septiembre de 2023. En razón a la inconformidad de la auxiliar de la justicia frente a dicho requerimiento, el Despacho habrá de indicarle:

- Memorial del 28 de febrero de 2023: aportó unos formatos de notificación, pero sin acreditar su envío o radicación ante las entidades respectivas. El art. 564-2 del C.G.P. dice: *“La orden al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor...”*, lo cual acá no ha ocurrido.
- Memorial del 23 de marzo de 2023: aportó la publicación de aviso en el periódico. No obstante, desde el 21 de noviembre de 2022 el Juzgado ya había hecho el emplazamiento de los acreedores del deudor a través del Registro Nacional de Emplazados (Justicia Tyba)
- Memorial del 17 de marzo de 2023: Allega el inventario de bienes del deudor

Así, desde que se le compartió el expediente digital han pasado **más de 6 meses** sin que haya culminado las gestiones que le corresponden, estando pendiente todavía la notificación de los acreedores y la radicación de los oficios dirigidos a las centrales de riesgo. Ello explica el requerimiento que se le hizo en auto del 4 de septiembre de 2023.

Es de añadir que los autos se notifican por inserción en ESTADOS, por lo que el Despacho realmente no está obligado a enviarle los requerimientos vía correo electrónico.

Por otra parte, del nuevo inventario de bienes allegado el 13 de septiembre de 2023 (Doc. 51), se correrá traslado una vez se encuentren notificados todos los acreedores.

Finalmente, se procederá a **compartirle el expediente digital** nuevamente con la liquidadora a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE,

15.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8417e51ff5ed9a65c5c32a40a697f2936f5963c85f606eb4a41949d9f9c41b7**

Documento generado en 26/09/2023 07:40:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**